

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 98 jueves 3 De septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420150092300	Ejecutivo	Francisco M Flores Arrieta	Luz Mary Murgas	01/09/2020	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 17 De Enero De 2020 Conforme A Lo Expuesto.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Lo Decidido En Auto 17 De Enero De 2020. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301320080115300	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S. A.	Roberto Angel Fernandez Barroso	01/09/2020	Auto Decide - 1. No Se Accede A Decretar La Medida Solicitada, Conforme A Lo Expuesto En Laparte Motiva. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220100011100	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Izeth Lucia Lopez Medina	01/09/2020	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Las Acciones Y Títulos De Propiedad De La Demandada Izeth Lopez Medina Identificada Con C.C. No. 22.732.529, En Deposito Central Izadode Valores Deceval Sa. Dicha Medida Será Comunicada Al Gerente, Administrador O Liquidador, A Fin De Que Tome Atenta Nota De La Misma, Y De La Cual Deberá Dar Cuenta Al Juzgado Dentro De Los Tres (3)Días Siguietes, So Pena De Incurrir En Multa De Dos (2) A Cinco (5) Salarios Mínimos Legales. El Embargo Se Considerará Perfeccionado Desde La Fecha De Recibo Del Oficio Y A Partir De Ésta No Podrá Aceptarse Ni Autorizarse Transferencia Ni Gravamen Alguno.Limítese La Medida En La Suma De 6.458.601.-2.- Decretar El Embargo De Las Ganancias Yo Utilidades Que Perciba La Demandada Izeth Lopez Medina Identificada Con C.C. No. 22.732.529, En Omnifide
08001405301220110080300	Ejecutivo Singular	Comultireyes	Rolando Jose Tovio Ching	01/09/2020	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud De Requerimiento A Pagador, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420110078500	Ejecutivo Singular	Cooperativamultiactiva De Servicios Reyes Coomultireyes	Henry Cantillo Conrado, Victor Cantillo Natera, Yeison Hernandez Jimenez, Alexander Urueta Pimentel	01/09/2020	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir A Los Pagadores, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficios De Embargo. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 98 jueves 3 De septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405301420090099700	Ejecutivo Singular	Vladimir Pereira Rosales	Jesus Maria Seisdedos Hernandez	01/09/2020	Auto Decide - 1.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 15 De Junio De 2011 Visible A Folio 9 Del Cuaderno De Medidas, Y Mediante El Cual Se Ordenó El Embargo Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-58599 De Propiedad Del Demandado Jesus Seisdedos.
08001400302720160016700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Ana Maria Cabrera Soto	01/09/2020	Auto Decide - 1. No Reponer La Decisión Del Auto Adiado 11 De Febrero De 2020, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301020180020500	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario	Soluciones Electricas E Ingenieria Ltda	01/09/2020	Auto Decide - Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco, Quien Actúa Como Apoderado De Fondo Nacional De Garantías. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301820180062000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa Y Otro	Janeth Claudia Piedrahita Restrepo	01/09/2020	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pago De Lascuotas En Mora, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares En Contra De La Partedemandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A La parte Demandada O Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos de Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose Del Documento Que Sirvió Como Base De Recaudo Dentro Del proceso, Con La Constancia De Que La Obligación Se Encuentra Vigente Al Igual Que Las Garantías Que Lo Amparan, Y Hágase Entrega A La Parte Demandante, O A Las personas Que Estos Autoricen, Y Haya Constancia En El Expediente.5. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial en El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 98 jueves 3 De septiembre De 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

08001405301820180062000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa Y Otro	Janeth Claudia Piedrahita Restrepo	01/09/2020	Auto Decide - 1. Requerir Al Ing. Wilmar Cardona En Su Calidad De Coordinador Del Centro Deservicios Y Al Profesional Universitario Con Funciones Secretariales Juan Davidsandoval Coello, A Fin De Que Se Sirvan Rendir Informe Frente A La Mora Con Laque Fue Puesta Al Despacho Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Tal Como Se Expuso En La Parte Motiva Del Presente Proveído. Para Loanterior Concédase El Término De 5 Días Contados Desde La Fecha De La Presentedecisión.
08001405301720170030300	Verbales De Menor Cuantia	Abismael De Las Salas Gutierrez	Pedro Fragozo Quintero, Otros Demandados En El Proceso	01/09/2020	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Del Crédito Que Tuviere A Su Favor La Parte Demandada Pedro Leon Fragozo Quintero Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 6 Civil Municipal De Barranquilla, Instaurado Por Pedro Leon Fragozo Quintero Contra Jose Antonio Delgado Con Radicado 2017-01192. Ofíciase.

En la fecha 3 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES  
Autos firma electrónica

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)